

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Undécima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por el titular de la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

Decimocuarta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoquinta.- Comisión de seguimiento.- Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Fundación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por la Fundación Emet Arco Iris,
Auxiliadora Fernández López